

# Certificación Núm. 76

## Año Académico 2021-2022

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO DE RÍO PIEDRAS

*Yo, Claribel Cabán Sosa*, secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE:**

En la reunión ordinaria, celebrada de forma asincrónica a partir del 3 de diciembre, y culminada de forma presencial y sincrónica el 7 de diciembre de 2021, se acordó por consentimiento unánime:

- Dar por recibido el **Informe Final del Comité Conjunto de Asuntos Académicos y Asuntos Claustrales para estudiar y establecer la política de sustitución de tareas en el Recinto de Río Piedras** (Certificaciones Núm. 126, Año Académico 2016-2017, y Núm. 88, Año Académico 2019-2020).
- Aprobar la **Guía Institucional para la Otorgación de Sustitución de Tarea/Tiempo en el Recinto de Río Piedras**, la cual forma parte de esta Certificación.

**Y para que así conste**, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

  
Dr.<sup>a</sup> Claribel Cabán Sosa  
Secretaria del Senado

yrs

Certifico correcto:

  
Dr. Luis Á. Ferrao Delgado  
Rector

Anejo



6 Ave. Universidad  
Suite 601  
San Juan PR, 00925-2526  
Tel. 787-763-4970



## GUÍA INSTITUCIONAL PARA LA OTORGACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE TAREA/TIEMPO EN EL RECINTO DE RÍO PIEDRAS

(Certificación Núm. 76, Año Académico 2021-2022, del Senado Académico)

### Trasfondo

El tema de la relación integral entre la investigación, la docencia y otros componentes del quehacer académico es crucial en las universidades del mundo actual y requiere, para entender adecuadamente su contexto en el recinto de Río Piedras, la explicitación de ciertos elementos que le proveen trasfondo histórico. Veamos.

La Certificación Núm. 126, Año Académico 2016-2017, del Senado Académico acordó “*encomendar al Comité de Asuntos Claustrales y al Comité de Asuntos Académicos que trabajen en conjunto una guía para el manejo de las situaciones que se pueden atender con el informe sobre evaluación de las sustituciones de tareas docentes y los compromisos institucionales que adquieren los docentes que se benefician de estas sustituciones de tareas*”. El examen de la reglamentación vigente, los datos recopilados sobre aspectos asociados a las sustituciones de tareas docentes y los trabajos de los Comités de Asuntos Académicos y Asuntos Claustrales sirvieron de base para la elaboración de esta *Guía*.

Por su parte y en un circuito de mayor amplitud, el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico (en adelante, RGUPR) establece las normas relacionadas con la Tarea Académica del docente en el *Artículo 64 – La Tarea Docente* y el *Artículo 65 – Elementos de la Tarea Académica*. Se dispone que **la enseñanza es la tarea académica** del docente dedicado a la enseñanza y que **la carga completa** de la enseñanza en el salón de clases conlleva un total de doce créditos (37.5 horas semanales). (En su mayoría, la carga de enseñanza de los docentes se compone de cuatro clases de tres créditos cada una).

La Sección 64.5 del Artículo 64 establece que ... *la tarea docente de treinta y siete horas y media (37 1/2) semanales estará constituida por distintos elementos, en variada proporción, según se establece en el Artículo 65 de este Reglamento* y las secciones 65.1 a 65.4 del Artículo 65 especifican los cuatro elementos de la *Tarea Académica* de enseñanza, así como la cantidad de horas semanales que el profesorado dedicará a cada uno de los cuatro elementos:

#### *Artículo 65 – Elementos de la Tarea Académica*

*65.1 – Horas de contacto directo - doce (12) horas-crédito semanales en contacto directo con el estudiante*

*65.2 – Horas de oficina para atención individual de estudiantes - seis (6) horas*

*65.3 – Horas de oficina para la preparación de cursos y otros menesteres relacionados con su labor – El profesor*

*dispondrá de quince (15) horas semanales para la preparación efectiva de sus cursos de enseñanza, la realización de investigaciones, la preparación y corrección de exámenes y el trabajo de oficina que conlleva su labor.<sup>1</sup>*

*65.4 – Reuniones y otras actividades – cuatro y media (4 1/2) horas*

No obstante, el RGUPR reconoce la necesidad de que los docentes dediquen parte de su tiempo semanal de trabajo a otras tareas distintas, en beneficio de la Institución. Para ello, establece el mecanismo de la sustitución de tarea que permite descargar parte del trabajo de enseñanza del docente de manera que éste pueda servir a la Institución ejecutando otras tareas en beneficio de, y necesarias para, la propia Institución, dentro del horario de 37.5 horas semanales de la tarea docente.

La Sección 64.2 del Artículo 64 establece que: *La asignación de tareas a los profesores estará a cargo del director de cada departamento, en consulta con el profesor mismo y con la aprobación del decano de la facultad o del director de la escuela. La Sección 64.3 - Equivalencias por funciones administrativas y otras tareas establece el mecanismo de asignación de trabajo al docente a incluirse dentro del horario de 37.5 horas semanales de la tarea docente: A los miembros del personal docente a quienes se asignen funciones administrativas o que lleven a cabo tareas especiales de creación, servicio, investigación u otras tareas análogas, se les asignarán equivalencias por estas tareas, de forma tal que se complete la tarea docente requerida. Los profesores rendirán un informe de la labor realizada a la autoridad correspondiente. (Énfasis suplido). La Sección 64.3 reconoce que la investigación lo que requiere es **tiempo** para investigar, crear y divulgar.*

La Sección 65.5 del Artículo 65 establece que *cuando las doce horas-crédito asignadas a un profesor requieran más de doce (12) horas semanales de trabajo,<sup>2</sup> se hará el correspondiente ajuste en la distribución de sus restantes horas de trabajo, de modo que la tarea total no exceda las treinta y siete horas y media (37 1/2) reglamentarias. La tarea docente regular dispuesta por el RGUPR es una carga completa dedicada a la enseñanza. Como la gerencia universitaria está, en su mayoría, compuesta por docentes, sin sustituciones de tarea no habría *tareas administrativas, de creación, servicio o investigación u otras tareas análogas* que a su vez incluyen tareas de acreditación y avalúo, supervisión de práctica y otros.*

**La Guía Institucional para la Otorgación de Sustitución de Tarea-tiempo en el Recinto de Río Piedras**, en adelante la Guía, se promulga con el objetivo de ofrecer guías generales que permitan establecer una equivalencia de tareas asignadas que no están previamente incluidas en la

---

<sup>1</sup> Según el artículo 65.3, el tiempo para investigar se incluye en las 15 horas, en las cuales el profesor también debe preparar sus cursos y corregir trabajos y exámenes, entre sus otras responsabilidades de oficina. Es evidente que, sin sustituciones de tarea, no existe tiempo suficiente para la investigación, creación, divulgación y publicación.

<sup>2</sup> Por ejemplo, en la Escuela Elemental y la Escuela Secundaria de la Universidad de Puerto Rico.

“Tarea Regular” de manera que la institución se beneficie mientras se respeta la extensión de 37.5 horas semanales de la tarea docente regular. La Guía se fundamenta en los Artículos 64.2 y 64.3 del RGUPR, según citados, y toma en cuenta la designación doctoral del recinto de Río Piedras (Doctor Granting, High Research Activity, Carnegie Classification R2). Reconocemos que a todas las categorías docentes que aparecen en el Artículo 63 del RGUPR le aplica lo dispuesto en esta Guía.

### **Principios rectores para la adjudicación de la sustitución de tarea-tiempo:**

- La otorgación de sustitución de tarea-tiempo para la investigación/creación **es esencial e indefectible** para la producción científica y académica que fundamenta nuestra Visión y Misión, así como la clasificación de Recinto de Investigación doctoral comprensiva. (Carnegie Classification R2).
- La Investigación/Creación y Publicación/Divulgación contribuyen a la construcción de conocimiento en general y al desarrollo de la **sociedad puertorriqueña y caribeña** en particular.
- **El tiempo para investigación/creación** como parte de la tarea académica es fundamental para el cumplimiento de nuestra misión y compromiso educativo.
- Asimismo, las tareas para cumplir funciones administrativas son esenciales para el buen funcionamiento diario de la Institución y deben ejecutarse con atención a la mayor eficacia y las mejores prácticas en administración reconocidas.
- La otorgación de sustituciones de tarea-tiempo representa el reconocimiento de la capacidad del docente para realizar la tarea encomendada y su contribución al desarrollo de nuestra academia.
- La Universidad de Puerto Rico tiene el talento intelectual idóneo para producir con urgencia conocimiento nuevo contextualizado a nuestra realidad, por lo cual tiene la responsabilidad de motivar su desempeño y compromiso.
- La tarea de investigación constituye una responsabilidad inalienable del docente en la UPR, y a la Universidad le corresponde proveerle al docente en su carga académica el tiempo necesario para llevar a cabo la investigación/creación, divulgación y publicación.

- Para garantizar el tiempo necesario para investigar o crear, la sustitución de tarea reemplazará al menos un curso de tres créditos. Si el docente pertenece a un programa graduado o si cuenta con fondos externos, podrá conseguir una sustitución mayor de créditos, en conversación con su director y decano, y de acuerdo con la Certificación 95 SA, 2019-2020.
- No se otorgarán compensaciones adicionales a docentes que cuenten con sustituciones de tarea para investigación, creación o publicación.

### **Tipos de tareas susceptibles a la asignación de equivalencias:**

Las tareas a las que se puede asignar equivalencias son: Tareas de investigación, creación, publicación, servicio y funciones administrativas. Para propósitos de la política de sustitución de tareas, las tareas que el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico en el Artículo 64.3 lista como a las que se les puede asignar equivalencia se agruparan en tres tipos: **Tareas de Investigación<sup>3</sup>, Tareas especiales<sup>4</sup> y Funciones administrativas<sup>5</sup>**.

### **Requisitos generales:**

- a. Toda solicitud de sustitución de tarea-tiempo especificará los objetivos de la sustitución y los resultados esperados, concretos y demostrables.
- b. La solicitud de sustitución de tarea-tiempo es un compromiso contractual que requiere su cumplimiento a base de los objetivos y las acciones establecidas.
- c. El director de departamento y el comité correspondiente<sup>6</sup> son responsables de evaluar la solicitud de sustitución de tarea/tiempo para investigación/creación.
- d. En caso de considerarlo necesario, el proponente podrá solicitar y presentar recomendaciones de pares al comité.

---

<sup>3</sup> Tareas de Investigación incluye: Investigación/creación, publicación/divulgación.

<sup>4</sup> Tareas especiales incluye servicio, acreditación, avalúo, coordinación, supervisión de práctica y otras similares que no están contempladas en las otras dos categorías.

<sup>5</sup> Tareas de Funciones Administrativas se refiere a directores de departamento y decanos. Las tareas de los Senadores Académicos estarán incluidas en esta clasificación.

<sup>6</sup> Cada Facultad y Escuela tiene sus propias tradiciones acerca del comité correspondiente para la evaluación de sustituciones de tarea. Se respetarán estas tradiciones.

- e. Las sustituciones de tareas para **investigación** o creación son indispensables para la creación y divulgación de conocimiento—cuyo ejercicio nos define como institución de investigación avanzada, tal como se reconoce en el *Plan Estratégico del Recinto de Río Piedras 2018-2023* (Certificación 79 SA, 2017-2018). Sin un espacio garantizado de investigación mediante sustituciones de tareas, no sería posible desarrollar nuevas líneas de investigación, llevar a cabo la investigación/creación, presentar el producto o los hallazgos en conferencias internacionales, crear enlaces y redes de investigación con colegas en y fuera de Puerto Rico, ni solicitar y obtener fondos externos. Por consiguiente, la importancia de definir robustamente la figura de **sustitución de tarea/tiempo** en el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico

#### **A. Tarea de Investigación**

El Artículo 11.2 - Libertad de investigación – del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, establece que *“la libertad de investigación consiste en el derecho de todo miembro del personal docente dedicado a trabajo de investigación a realizar su labor libre de restricciones que limiten la objetividad, la honradez intelectual o la dedicación a la búsqueda de la verdad en su trabajo”*.

1. La solicitud de sustitución de tarea para investigación/creación se realizará una vez al año para los proyectos cuya extensión sea de al menos un año. La tarea de investigación es prioritaria e irremplazable en la función docente del Recinto de Río Piedras.
2. Las sustituciones de tarea se otorgarán según el mérito del proyecto y según el historial de cumplimiento de la Investigación/Creación y Publicación/Divulgación del docente.
3. Las sustituciones de tarea de investigación se otorgarán para proyectos de investigación y creación, que produzcan documentos de trabajo, conferencias arbitradas, libros académicos (*scholarly books*), libros de texto, artículos arbitrados, conciertos, obras de teatro, prototipos de diseño, investigación de creación, entre otros.
4. **Se evaluarán las solicitudes de sustitución de tarea-tiempo de investigación a profesores siempre y cuando hayan cumplido con los compromisos contraídos en sustituciones de tarea-tiempo anteriores y que hayan obtenido una certificación de cumplimiento de parte del director en cuanto a la participación del docente**

**concernido en el servicio institucional se refiere (comités, encomiendas, asistencia a reuniones).**

5. Las sustituciones de tarea-tiempo para investigación se otorgarán a base de una regla de productividad que cada disciplina o área del saber deberá establecer.
6. La asignación de subsecuentes sustituciones de tarea para investigación requerirá haber cumplido con lo pactado en sustituciones de tarea anteriores. En la evaluación de la productividad del docente se tomará en cuenta un tiempo razonable para la publicación o divulgación de los resultados de las investigaciones y creaciones.
7. Los docentes podrán solicitar hasta un máximo de seis (6) créditos de sustitución de tarea para investigación, especialmente si la producción le cualifica para el nivel graduado (Certificación Núm. 95, Año Académico 2019-2020). Sólo aquellos que alleguen **fondos externos** y cuenten con proyectos en curso podrán justificar aumentar el tiempo dedicado al trabajo de investigación-creación hasta un máximo de **nueve (9) créditos por semestre**.
8. Se podrá conceder a un profesor un máximo de doce (12) créditos de su carga académica para dedicarse a la investigación durante un semestre en aquellos casos extraordinarios y claramente justificados por el Comité de Personal **Departamental** o de Facultad y avalado por el decano de Facultad. De conformidad con el RGUPR, estos casos se someterán a la aprobación de la Junta Administrativa.
9. Los siguientes elementos no serán motivo de sustitución de tareas-tiempo *por sí solos*, pero podrán ser incluidos para fortalecer la solicitud de sustitución de tarea-tiempo para un proyecto de investigación/creación.
  - a. Presentaciones en conferencias profesionales e internacionales (especialmente arbitradas)
  - b. Solicitud de Cipshi
  - c. Proyectos de integración de investigación en curso o ya completada, al curso del profesor (*research translation*)
  - d. Asuntos relacionados con patentes
  - e. Actividades inherentes a la tarea docente, tales como preparación de clase, mantenerse al día en la disciplina, atender a los estudiantes, entre otras.

## Procedimiento

1. Antes de la asignación de cursos para el siguiente año académico, cada profesor someterá al Comité de Personal (o de Asuntos Académicos) del Departamento o del Programa un plan conciso y claro para el próximo año académico de la tarea que estará realizando. Este plan se fundamentará en el Plan de desarrollo integral de cinco (5) años del docente (Certificación 87 SA, 2018-2019).
2. Se utilizará un formulario común –diseñado y administrado por el Decano de Asuntos Académicos– para todas las facultades y el mismo se gestionará de manera electrónica. La solicitud incluirá un plan conciso y claro de investigación con objetivos medibles y sus actividades correspondientes. El proponente deberá listar los logros que espera tener en el año académico correspondiente, el número de créditos de sustitución de tareas, los periodos por el cual ha obtenido sustitución de tareas-tiempo en el pasado año (o para la misma tarea) y los logros alcanzados.
3. El Decano de Facultad considerará y autorizará las sustituciones de tarea por recomendación del director del Departamento o Programa (asesorado por el comité correspondiente) luego de que estos hayan evaluado la información sometida en el formulario (Solicitud de Sustitución de Tareas).
4. El docente producirá un informe conciso y claro cada semestre, donde describa el progreso de su investigación o creación y sus logros. De modificarse el proyecto de investigación o creación en el transcurso del proyecto, esto se debe explicar y justificar en el informe semestral o anual.

## B. Encomiendas especiales

Las sustituciones de tarea-tiempo para **Encomiendas especiales** incluyen tareas de coordinación, creación, servicio (e.g. acreditación, avalúo, supervisión de práctica) u otras encomiendas asignadas por el decano o director de departamento.

## Requisitos

1. Para su solicitud se utilizará un formulario diseñado por el Decanato de Asuntos Académicos para este tipo de tarea.

2. La sustitución de tarea para encomiendas especiales se otorgará semestralmente y el profesor estará obligado a rendir un informe de la labor realizada.
3. Cada facultad examinará las tareas que realizarán los coordinadores, y establecerá equivalencias en la coordinación de las diferentes unidades de la facultad según sean o no circunstancias excepcionales. Los coordinadores serán remunerados según las tareas y la cantidad de estudiantes o profesores que corresponda a la coordinación. Se establecerá una lista de tareas típicas a ajustarse según el tipo de supervisión o coordinación del que se trate.

### **C. Funciones Administrativas**

La sustitución de tarea para **Funciones Administrativas** se refiere a la sustitución otorgada a los decanos y directores de departamento.

1. Se otorgará por la extensión de su nombramiento.
2. Las funciones administrativas están establecidas en el RGUPR.
3. La ejecutoria de docentes en funciones administrativas será evaluada anualmente por sus constituyentes.
4. Al personal en funciones administrativas no se le requerirá una solicitud de sustitución de tarea, pero sí un informe anual que detalle los resultados de la gestión administrativa.
5. La tarea realizada por los Senadores Académicos se contemplará en esta categoría. Véase Certificación Núm. 58, Año Académico 2017-2018, del Senado Académico, para la remuneración de esta tarea.

### **Aspectos administrativos**

Los aspectos administrativos incluidos en este inciso tienen el objetivo de facilitar el cumplimiento efectivo con esta política.

1. Las sustituciones de tarea-tiempo no podrán utilizarse para completar el programa del profesor por falta de tarea académica regular, sin que medie un proyecto que cumpla con todas las guías aquí establecidas. En esta situación, ambos, el profesor y el director harán todas las gestiones posibles para completar su carga con un curso, incluyendo la reasignación de cursos en el departamento, así como facilitar el que el profesor concernido

pueda servir en otra unidad académica (facultad o recinto). El director o decano podrá asignar proyectos de desarrollo de la unidad (bajo tareas especiales) cuyos resultados sean constatables. No podrá asignar tareas administrativas simplemente para completar la carga de un profesor.

2. En caso de que el profesor no cumpla con las tareas establecidas en la sustitución de tareas que obtuvo, se le requerirá justificar sus razones por las cuales no pudo cumplir con sus compromisos. Sin una justificación razonable se requerirá reponer los créditos de la tarea no ejecutada, ofreciendo una carga *ad honorem* adicional equivalente a los créditos sustituidos.
3. El Decanato de Asuntos Académicos diseñará los formularios electrónicos correspondientes para las sustituciones de tarea-tiempo de investigación/creación y tareas especiales, incluyendo la solicitud y el informe de logros con espacio para consignar la evaluación que de ésta se realice. De esta manera conocerá los datos y proporciones por tipo de sustitución de tareas.

Esta *Guía institucional para la otorgación de sustitución de tarea/tiempo en el Recinto de Río Piedras* entrará en vigor, el semestre siguiente a su aprobación y su implantación será responsabilidad directa de decanos y directores de departamento.



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO DE RÍO PIEDRAS  
SENADO ACADÉMICO

SECRETARÍA

## Informe Final

**Comité Conjunto de Asuntos Académicos y Asuntos Claustrales del Senado Académico  
para estudiar y establecer la política de sustitución de tareas en el Recinto de Río Piedras  
(Certificaciones Núm. 126, Año Académico 2016-2017, y Núm. 88, Año Académico 2019-2020)  
Para la Reunión Ordinaria a Distancia de 3 a 7 de diciembre de 2021**

**Resumen:** En este informe final presentamos la **Guía Institucional para la Otorgación de Sustitución de Tarea-tiempo en el Recinto de Río Piedras**. Con este informe y guía el Comité Conjunto cumple con las dos encomiendas desglosadas abajo y presenta una política de sustituciones de tareas que responde a la situación fiscal actual y que está de acuerdo con la clasificación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras como institución de investigación intensiva (Carnegie R2).

El Comité ha estado atendiendo dos encomiendas durante los años académicos 2020-2021 y 2021-2022:

- 1) **Atender las situaciones relacionadas con las sustituciones de tareas (Certificación Núm. 126, Año Académico 2016-2017, SA).** Ésta fue la encomienda original del Comité: responder y establecer unas guías acerca de las sustituciones de tareas para atender los resultados de los estudios realizados durante el año académico 2016-2017 y plasmados en la Certificación Núm. 125, Año Académico 2016-2017, SA.
- 2) **Responder a la Certificación SA Núm. 88, Año Académico 2019-2020.** Ésta fue la encomienda citada en la confección del Comité al comienzo del año académico 2020-2021. En esta Certificación el Senado Académico rechaza la Carta Circular 8, Año Académico 2019-2020, Rectoría, por interferir negativamente con los proyectos de investigación y creación en el Recinto, entre otras razones. Cabe señalar que en el verano de 2021 el Rector enmendó la Carta Circular 8. Sin embargo, este Comité advino en conocimiento de la misma en noviembre de 2021.

Encontrará anexado en ANEJO el informe del progreso del Comité Conjunto del 27 de abril de 2021. El informe de progreso describe el trasfondo y trayectoria del Comité, las labores realizadas durante el Año Académico 2020-2021, los hallazgos y las recomendaciones. También incluye una tabla preparada por la Sra. Valerie Vázquez, Oficial Ejecutivo del Senado Académico, acerca de la vigencia de diversas certificaciones que ayudó profundamente al Comité Conjunto en sus labores.

Durante el primer semestre del año académico 2021-2022, el Comité Conjunto trabajó en la guía para las sustituciones de tareas tomando en cuenta los hallazgos y recomendaciones del Comité Conjunto en el año académico 2020-2021.

La **Guía Institucional para la Otorgación de Sustitución de Tarea-tiempo en el Recinto de Río Piedras** está conforme en su gran mayoría con las otras certificaciones y políticas del Recinto de Río Piedras y de la Universidad de Puerto Rico. En todos casos existen Certificaciones del Senado Académico del Recinto de Río Piedras vigentes que apoyan nuestra interpretación plasmada en la Guía (vea más abajo).

#### **Observaciones importantes acerca de la Guía:**

1. Con la frase “sustitución de tarea-tiempo” se enfatiza en la necesidad de proveerles a los docentes el tiempo necesario para investigar, crear, divulgar y publicar.
2. Se presentó el borrador de esta Guía en el Comité de Asuntos Académicos y el Comité de Asuntos Claustrales para su discusión y revisión. Como resultado de estas discusiones, se aclaró, entre otros asuntos, que esta Guía aplicará a todas las categorías de docentes mencionadas en el Artículo 63 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.
3. La Guía reconoce la vigencia de la Certificación 7 SA, 2017-2018, la Certificación 33 SA, 2017-2018 y la Certificación 58 SA, 2017-2018 acerca de las sustituciones de tarea para el desempeño como senadores académicos.
4. En el Comité Conjunto sostuvimos una discusión acerca de los derechos de autor, como tema relacionado a las sustituciones de tareas. Aunque no forme parte explícita de esta Guía, se debe aclarar oportunamente como asunto relacionado quién tiene los derechos de autor de las labores de investigación/creación que surgen como resultado de las sustituciones de tarea para investigar/crear y cuáles son las implicaciones y consecuencias de esta situación para las posibilidades de publicación en foros internacionales y foros que no pertenecen al sistema de la Universidad de Puerto Rico. Véase la Certificación 96 JG, 2016-2017.

Con la presentación de la **Guía Institucional para la Otorgación de Sustitución de Tarea-tiempo en el Recinto de Río Piedras** ante el Senado Académico el Comité Conjunto cumple con sus encomiendas.

Sometido por

Sen. Marian E. Polhill

Coordinadora

Sen. Carmen Campos Esteve

Secretaria

30 de noviembre de 2021

Anejos



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO DE RÍO PIEDRAS  
SENADO ACADÉMICO

SECRETARÍA

## Informe de Progreso

**Comité Conjunto de Asuntos Académicos y Asuntos Claustrales del Senado Académico  
para estudiar y establecer la política de sustitución de tareas en el Recinto de Río Piedras  
(Certificaciones Núm. 126, Año Académico 2016-2017, y Núm. 88, Año Académico 2019-2020)  
Para la Reunión Ordinaria a Distancia de 3 a 6 de mayo de 2021**

Este informe es de progreso y no un informe final porque es necesario mantener el Comité activo hasta que se haya revisado la política contenida en la Carta Circular 8, Año Académico 2019-2020, de Rectoría y se eleve ante el Senado Académico un borrador de una política pública (o normativa) relacionada con la sustitución de tareas del personal docente en el Recinto de Río Piedras.

**Resumen:** Hacia finales del año académico 2019-2020, el Senado Académico (SA) aprobó la Certificación Núm. 88, Año Académico 2019-2020, que rechaza la Carta Circular 8, Año 2019-2020, de Rectoría. La Carta Circular 8 interrumpió el trabajo que este Comité lleva a cabo acerca de las sustituciones de tarea. Hasta que haya una política nueva sobre las sustituciones de tareas que sustituya la Carta Circular 8 de Rectoría, exhortamos a que cada director y decano pase juicio sobre los méritos de cada proyecto de investigación y creación en su Facultad, según los “por tantos” en la Certificación Núm. 88, Año Académico 2019-2020, SA, y que apoyen a la universidad como institución de investigación intensiva (Carnegie R2).

El Comité ha estado atendiendo dos encomiendas durante el año académico 2020-2021:

- 1) **Atender las situaciones relacionadas con las sustituciones de tareas (Certificación Núm. 126, Año Académico 2016-2017, SA).** Ésta fue la encomienda original del Comité: responder y establecer unas guías acerca de las sustituciones de tareas para atender los resultados de los estudios realizados durante el año académico 2016-2017 y plasmados en la Certificación Núm. 125, Año Académico 2016-2017, SA).
- 2) **Responder a la Certificación SA Núm. 88, Año Académico 2019-2020.** Ésta fue la encomienda citada en la confección del Comité al comienzo de este año académico 2020-2021. En esta Certificación el Senado Académico rechaza la Carta Circular 8, Año Académico 2019-2020, Rectoría, por interferir negativamente con los proyectos de investigación y creación en el Recinto, entre otras razones.

### **Trasfondo y trayectoria del Comité:**

El 29 de junio 2017 el Senado Académico les encomendó al Comité de Asuntos Claustrales y al Comité de Asuntos Académicos que “trabajen en conjunto una guía para el manejo de las situaciones que se pueden atender con el informe sobre evaluación de las sustituciones de tareas docentes y los compromisos institucionales que adquieren los docentes que se benefician de las sustituciones de tarea” (Certificación Núm. 126, Año Académico 2016-2017, SA). El informe mencionado en la encomienda se refiere a los resultados informados en la Certificación Núm. 125, Año Académico 2016-2017, SA, que surgió en el contexto de la crisis fiscal del gobierno de Puerto Rico y los intentos de maximizar los recursos humanos y económicos de la Universidad. En dicho informe se estudió e hicieron varias observaciones y recomendaciones acerca de las sustituciones de tareas. Por ejemplo, en el informe: 1) se señala que no existe un procedimiento uniforme para la otorgación de las sustituciones de tareas en las diversas escuelas, departamentos y facultades del Recinto de Río Piedras; 2) se recomienda evaluar y dar seguimiento sobre el cumplimiento con los términos de las sustituciones de tareas y el cumplimiento con el Reglamento de la Universidad de Puerto Rico, Sección 65.4; 3) se hacen varias recomendaciones con relación a cómo se podrían maximizar recursos docentes a través de su enseñanza en varios departamentos y facultades; 4) se defiende la asesoría académica como tarea necesaria para el beneficio del estudiantado; 5) se recomienda estudiar y reducir las sustituciones de tareas para propósitos administrativos *sin sacrificar las sustituciones para investigación* (páginas 10-11, énfasis suplido).

El 5 de junio de 2018, el Comité Conjunto presentó un informe de progreso, reafirmando la necesidad de apoyar la investigación en el Recinto mediante sustituciones de tareas para investigación. El Senado Académico recibió el informe, acogiendo sobre todo la siguiente parte: “La crisis fiscal por la que atraviesa el país y la propia institución, no descalifica su clasificación de Recinto de Investigación. Como tal, *la producción intelectual, la creación y la publicación de conocimiento nuevo serán una prioridad en la institución ...*” (Certificación Núm. 97, Año Académico 2017-2018, SA, énfasis suplido).

El 25 de octubre de 2018, el Comité se reunió con la Decana de Asuntos Académicos, Prof. Leticia Fernández, y recibió su visto bueno para desarrollar una nueva política de sustituciones de tareas para reemplazar la política vigente. Se recibieron de la Decana Fernández diversas certificaciones y cartas circulares relacionadas con las sustituciones de tareas con la encomienda de unir sus políticas dispersas en una sola política y alinear todas las políticas con la otra documentación vigente. Desde aquel momento el Comité ha estado desarrollando una guía o política de sustituciones de tareas en el Recinto de Río Piedras.

En el informe anual del Senado Académico del Año Académico 2018-2019, se menciona como asuntos pendientes para el Año Académico 2019-2020: recibir el informe del Comité Conjunto, presentar la guía para el manejo de las sustituciones de tareas docentes y establecer la Política para asignar las sustituciones de tareas (página 12 del Informe Anual 2018-2019, Certificación Núm. 15, Año Académico 2019-2020, SA).

Hacia finales del Año Académico 2019-2020, como respuesta a las reducciones del presupuesto del Recinto de Río Piedras, Rectoría emitió la Carta Circular 8, Año Académico 2019-2020, presentando una nueva política de sustituciones de tareas en el Recinto con cambios significativos en la política y una reducción sustancial de todos los tipos de sustituciones de tareas, a saber: investigación y creación, administración y tareas especiales.

Poco después de la publicación de la Carta Circular 8, en mayo 2020 el Senado Académico de la UPR-RP rechazó la normativa establecida en la Carta Circular 8 por atender en contra de la labor de investigación y creación en el Recinto y aprobó la Certificación Núm. 88, Año Académico 2019-2020, SA. En el contexto de esta certificación se reactivó el *Comité Conjunto de Asuntos Académicos y Asuntos Claustrales del Senado Académico para estudiar y establecer la política de sustitución de tareas en el Recinto de Río Piedras*.

#### **Labor del Comité durante el Año Académico 2020-2021:**

El Comité se reunió en línea por Google Meet en nueve ocasiones durante el Año Académico 2020-2021; a saber: 15 de septiembre, 8 de octubre, 12 de noviembre y 4 de diciembre de 2020, y 28 de enero, 16 de febrero, 16 de marzo, 13 y 27 de abril de 2021.

Trabajamos las dos encomiendas:

- A. La guía (política) para las sustituciones en el Recinto (Certificación Núm. 126, Año Académico 2016-2017, SA).
  - 1) Recibimos una serie de documentos relacionados con las sustituciones de tareas en el Recinto que el Comité en años anteriores había recopilado y generado. Solicitamos la ayuda de la Oficial Ejecutivo del Senado Académico, la Sra. Valerie Vázquez Rivera, para revisar y actualizar la lista de la documentación vigente relacionada con las sustituciones de tareas en el Recinto. (Ver lista de documentos vigentes preparada por la señora Vázquez Rivera, anexada).
  - 2) Seguimos con la actualización del borrador de la guía (o política) que establece un procedimiento para solicitar e informar las sustituciones de tareas, *Política (guías) institucional para la otorgación de sustitución de tarea que se aprueban en el Recinto*

de Río Piedras, y trabajamos en el alineamiento del documento con la documentación vigente. Este trabajo está EN PROCESO (ver recomendación abajo al final de este documento).

B. Certificación Núm. 88, Año Académico 2019-2020, SA

- 1) Discutimos la necesidad de apoyar la labor de investigación y creación en el Recinto (ver hallazgos y recomendaciones) y los efectos negativos de la Carta Circular 8 en la producción académica y creativa en el Recinto.
- 2) Estudiamos la trayectoria del Comité y las expresiones en el Senado sobre las sustituciones para investigación y creación, y otras sustituciones de tareas.
- 3) Investigamos las sustituciones de tareas en otras instituciones de investigación intensiva R2 en Estados Unidos y en instituciones internacionales comparables para señalar la necesidad de mantener una política de sustituciones de tareas acorde con la designación del recinto como Carnegie R2.
- 4) El 3 de marzo de 2021, el Comité se reunió con la Decana de Asuntos Académicos, Prof. Leticia Fernández y el Decano de Estudios Graduados e Investigación, Dr. Carlos González para conversar sobre la necesidad de apoyar la investigación y creación en el Recinto. En esta reunión los decanos explicaron que la Carta Circular 8 se produjo en un ambiente de crisis fiscal severa y la reducción dramática del presupuesto del Recinto durante el segundo semestre 2019-2020. La Decana Fernández explicó que se considera la Carta Circular 8 una medida temporera y es necesario revisarla. Los Decanos acogieron nuestras recomendaciones de enmendar la Carta Circular 8 y no limitar las sustituciones de tareas para investigar y crear (sin contar con fondos externos) a dos (2) créditos. La Decana Fernández acordó elevar nuestra recomendación al Comité de Presupuesto del Recinto.
- 5) Se estudió la otorgación de las sustituciones de tareas durante los últimos cinco (5) años. El análisis de estos datos está en proceso.
- 6) Se administró una encuesta a los profesores para conocer los efectos de la Carta Circular 8 en su labor de investigación y creación.
- 7) Presentamos dos mociones que fueron aprobadas en las siguientes formas durante la Reunión Ordinaria del Senado Académico el 18 de marzo de 2021:

**Moción 1** (aprobada, **Certificación Núm. 90, Año Académico 2020-2021, SA**): Recordarles a las escuelas, departamentos y facultades, que la Certificación Núm. 88, Año Académico 2019-2020, del Senado Académico (*Resolución sobre el tema de las sustituciones de tareas y la Carta Circular Núm. 8, 2019-2020, de la Oficina del Rector*), sigue vigente y exhortarlos a tomar en cuenta los “Por Tantos” de la

misma durante la confección de los programas de sus docentes durante el próximo año académico 2021-2022.

**Moción 2** (aprobada, **Certificación Núm. 91, Año Académico 2020-2021, SA**): Solicitar al señor Rector, Dr. Luis A. Ferrao Delgado, que enmiende su Carta Circular Núm. 8, Año 2019-2020, a los fines de que se establezca un procedimiento evaluativo alterno para que un docente pueda llevar una solicitud de reconsideración de su petición de sustitución de tareas en consonancia con la clasificación del Recinto como institución de investigación intensiva (*Carnegie Classification R2*).

#### **Hallazgos:**

- 1) La sustitución de tarea es esencial para atender la contradicción entre la carga del docente [definida en el Artículo 65 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico como 12 créditos, o 33 horas, de docencia semanal (contacto directo, atención individual a estudiantes y preparación de cursos), más 4.5 horas de trabajo en comités] y una universidad dedicada a la investigación. En la definición inicial de la carga del docente en el Reglamento de la UPR, no hay tiempo incluido para la investigación. El Reglamento de la Universidad de Puerto Rico se escribió en 1966, cuando la UPR era una universidad docente, no de investigación. Con el devenir del tiempo y las diversas prácticas profesionales e investigativas de nuestros docentes, nuestro Recinto es una institución de investigación intensiva y las sustituciones de tareas son necesarias para proveer tiempo para investigar, crear y publicar.
- 2) Ya en el documento del rector Dr. Juan Fernández—Circular de Rectoría, Núm. 29, Año 1988-1989—se sostiene que las sustituciones de tarea son imprescindibles para una universidad centrada en la docencia e investigación.
- 3) Las presentaciones del Recinto a la agencia acreditadora Middle States, así como a otras agencias acreditadoras de los diversos programas académicos, indican que somos una universidad doctoral y de investigación. La investigación también es parte esencial del Plan Estratégico 2018-2023 (Certificación Núm. 79, Año Académico 2017-2018, SA).
- 4) La Carta Circular 8, 2019-2020, de Rectoría responde a algunas de las recomendaciones que hizo el subcomité de Asuntos Claustrales del Senado Académico (Cert. Núm. 125, 2016-2017, SA). Sin embargo, actuó en contra de las recomendaciones del informe cuando se decidió sacrificar las sustituciones de tareas para investigación que no cuenten con fondos externos.

- 5) Antes de la Carta Circular 8, 2019-2020, en los documentos considerados por el Comité, ningún estudio ni Comité del Senado Académico había recomendado reducir las sustituciones de tareas para investigar y crear. Al contrario, a pesar de recomendar reducciones en las sustituciones de tareas administrativas (Cert. Núm. 125, 2016-2017, SA), por ejemplo, siempre se ha defendido las sustituciones de tareas para investigación y creación como esenciales en el contexto de la clasificación del Recinto de Río Piedras como Universidad de investigación intensiva (Carnegie Classification R2).
- 6) La Carta Circular 8, 2019-2020, de Rectoría, atenta en contra de la labor de investigación y creación en el Recinto.
- 7) La reducción en sustituciones de tarea para investigación y creación creará un círculo vicioso, y el efecto de la Carta Circular 8 terminará siendo el opuesto de lo que se intentó lograr (un aumento en las becas y fondos externos y un ahorro en el presupuesto). Sin tiempo en las cargas académicas para investigar y crear, la producción docente declinaría. Los docentes tampoco tendrían tiempo para solicitar becas y fondos externos. Tendrían menos oportunidades para recibir becas y fondos externos si su producción de investigación y creación declina porque la otorgación de fondos externos usualmente depende del récord de publicación del docente solicitando los fondos. El prestigio de la Universidad también declinaría con menos publicaciones, una limitada producción intelectual y académica. Esto a su vez afectaría la posibilidad para los docentes recibir fondos externos porque la otorgación de becas y fondos externos depende grandemente del prestigio de la Universidad donde se desempeña el docente. Hay que apoyar la investigación y creación en el Recinto mediante las sustituciones de tareas para investigar, crear y publicar por muchas razones, destacando los efectos de esta productividad para aumentar la posibilidad de obtener fondos externos.
- 8) Entendemos que la Circular 8 entra en conflicto con varias de las políticas aprobadas en el Recinto, más notablemente **la Política de estudios graduados** estipulada en la Certificación Núm. 95, Año Académico 2019-2020, SA. Entra también en conflicto **con el Plan estratégico del Recinto de Río Piedras 2018-2023** (Certificación Núm. 79, Año Académico 2017-2018, SA), sobre todo el objetivo **1.1.1. Aumentar la asignación de recursos para apoyar la investigación y creación** de la Meta 1.1. **El Recinto aumentará la producción de conocimiento innovador a través de la investigación y la actividad creativa** que pertenece al **Área Prioritaria 1: Investigación y creación**. Por eso y otras razones, el Senado Académico rechazó la Circular 8 (ver Certificación Núm. 88, Año Académico 2019-2020, SA). Asimismo, por ese análisis, este Comité respalda los señalamientos y recomendaciones de la Certificación Núm. 88, Año Académico 2019-2020, SA.

- 9) En las diferentes instituciones de Clasificación Carnegie R2 (de investigación intensiva) hay diversas maneras de estructurar las cargas académicas de sus profesores-investigadores, pero siempre proveen tiempo para investigar en las cargas académicas de sus profesores que llevan a cabo proyectos de investigación.
- 10) Las respuestas recibidas en la encuesta a los profesores acerca de las sustituciones de tareas demuestran que los investigadores están preocupados por los efectos negativos que pueda generar la normativa establecida en la Carta Circular 8 con relación a su labor de investigación y creación.
- 11) Aún no existe una política uniforme para la otorgación e informes de las sustituciones de tareas.

#### **Recomendaciones del Comité:**

- 1) Reiteramos el rechazo de la Carta Circular 8, 2019-2020, de Rectoría, expresado por el Senado Académico en la Certificación Núm. 88, Año Académico 2019-2020, por atentar en contra de la labor de investigación y creación en el Recinto.
- 2) Enfatizamos en la vigencia actual de la Certificación Núm. 88, Año Académico 2019-2020, SA, y sus exhortaciones a las facultades y escuelas de proveer tiempo suficiente a sus profesores para investigar y crear.
- 3) Conforme con nuestros estudios señalando la necesidad de apoyar la investigación y creación en el Recinto, se insiste en **no limitar a dos créditos** la sustitución de tarea para investigación y creación que no cuente con fondos externos y en aumentar el máximo de créditos para investigación o creación (dependiendo de la programación del docente o el investigador, de las características del programa y de la complejidad de la investigación o creación), para que todos los profesores con plaza, incluyendo aquellos que enseñan a nivel subgraduado solamente, puedan sustituir por lo menos un curso de 2 a 4 créditos. (En muchas disciplinas los cursos son de tres créditos y se debe poder sustituir por lo menos un curso para apoyar la labor de investigación y creación). Por los resultados de nuestra reunión con los Decanos de Asuntos Académicos y del Decanato de Estudios Graduados e Investigación, entendemos que los decanos están de acuerdo y que la Decana de Asuntos Académicos elevará nuestra petición al Comité de Presupuesto del Recinto. Se debe dar seguimiento a la reglamentación o práctica que pueda surgir con la intervención del Comité de Presupuesto.
- 4) Exhortamos a desvincular la idea de que la investigación necesariamente involucrará fondos externos. La investigación y creación es inherente de la tarea docente y los docentes necesitan tiempo para investigar, crear y publicar.

- 5) Se debe dar seguimiento a las enmiendas ya propuestas a la Carta Circular 8, por ejemplo, ver recomendación tres (3) arriba y la moción de la Sen. Carmen Figueroa en la Reunión Ordinaria del Senado Académico del 18 de marzo de 2021, aprobada en la Certificación Núm. 91, Año Académico 2020-2021, SA.: Solicitar al señor Rector, Dr. Luis A. Ferrao Delgado, que enmiende su Carta Circular Núm. 8, Año 2019-2020, a los fines de que se establezca un procedimiento evaluativo alterno para que un docente pueda llevar una solicitud de reconsideración de su petición de sustitución de tareas en consonancia con la clasificación del Recinto como institución de investigación intensiva (*Carnegie Classification R2*).
- 6) Insistimos en crear una política de sustitución de tareas que esté conforme con una institución de investigación intensiva (*Carnegie Classification R2*).
- 7) De no modificarse la Carta Circular 8, la investigación y creación en el Recinto se afectarán. La Carta Circular 8 desalienta la investigación y creación. Habrá que seguir estudiando la relación entre las sustituciones de tareas y la producción académica (investigaciones, creaciones, divulgaciones, etc.) en los próximos años.
- 8) Debido a que aún no existe una política uniforme para la otorgación e informes de las sustituciones de tareas, es necesario concluir el trabajo del Comité para presentar la guía (política) sobre las sustituciones de tareas. Debería ser un documento sencillo de rápida implantación.
- 9) Se recomienda establecer conversaciones en un momento oportuno (antes de finales de septiembre 2021) entre este Comité del Senado Académico, los Decanos y el Comité de Presupuesto para alinear la política desarrollada en el borrador de la Guía (Política) creado por este Comité y las tablas que se encuentran en la Carta Circular 8 enmendadas, con el fin de presentar ante el Senado Académico una política final para las sustituciones de tareas en el Recinto que incluye tanto la guía de procedimiento como las tablas de sustituciones de tareas (enmendadas) y que esté conforme con una institución de investigación intensiva.

Sometido por

Sen. Marian E. Polhill

Coordinadora

Sen. Carmen Campos Esteve

Secretaria

27 de abril de 2021

Anejo

## ANEJO

### Referencias sobre SUSTITUCIÓN DE TAREAS (Verificadas - 17febrero2021)

<b>JUNTA DE GOBIERNO</b>			
<b>Número</b>	<b>Título/Asunto</b>	<b>Enmiendas</b>	<b>Comentarios</b>
Certificación #105 (2014-2015)	tabla de equivalencias de tarea académica para el personal docente	Enmendada por Cert. #60 (2015-2016)	NO usar ésta. Ver Cert. #60 (2015- 2016)
Certificación #60 (2015-2016)	=	Enmienda la Cert. #105 (2014-2015)	Usar esta versión, porque incluye una versión compilada de la Cert. #105
Certificación #145 (2014-2015)	optimizar el uso de recursos disponibles	Tiene una Fe de Errata. Enmendada por Cert. #46 (2015-2016)	NO usar ésta. Ver la Fe de Errata
FE de Errata Certificación #145 (2014-2015)	=	Tiene la versión completa modificada	Usar esta versión y la Cert. #46 (2015- 2016)
Certificación #46 (2015-2016)	=	Enmienda a la Cert. #145 (2014-2015)	
Certificación #166 (2014-2015)	Reitera cumplimiento de medidas adoptadas por la Junta de Gobierno		
Certificación #76 (2017-2018)	Elimina las descargas o compensaciones a senadores académicos		Deroga la Cert. #88 (2003-2004)

<b>SENADO ACADÉMICO</b>			
<b>Número</b>	<b>Título/Asunto</b>	<b>Enmiendas</b>	<b>Comentarios</b>
Certificación #125 (2016-2017)	Recibir informe final CAC y referir al CAA		
Certificación #126 (2016-2017)	Creación comité conjunto		

<b>SENADO ACADÉMICO</b>			
<b>Número</b>	<b>Título/Asunto</b>	<b>Enmiendas</b>	<b>Comentarios</b>
Certificación #97 (2017-2018)	Informe de progreso del CAA sobre sustituciones de tareas		
Certificación #88 (2019-2020)	Resolución Sustitución de tarea y circular 8 Rectoría		vigente
Certificación #35 (2016-2017)	Normas Generales para la implantación de los procesos de reclutamiento, nombramiento y evaluación del personal docente del RRP	Derogada por la Cert. #87 (2018-2019)	No usar ésta. Ver Cert. #87 (2018-2019)
Certificación #87 (2018-2019)	=		Usar esta versión
Certificación #7 (2017-2018)	Resolución sobre la eliminación de descargas a senadores académicos		vigente
Certificación #33 (2017-2018)	Informe del CRLU sobre eliminación de descargas a senadores académicos		vigente
Certificación #42 (2017-2018)	Resolución Viabilizar la representación claustral en el SA		vigente
Certificación #58 (2017-2018)	Resolución sobre remuneración a senadores académicos		vigente
Certificación #51 (2017-2018)	Política académica para los estudios graduados en el RRP (deroga la CSA-38-2012-2013)	Derogada por Cert. #95 (2019-2020)	NO usar ésta. Ver Cert. #95 (2019-2020)
Certificación #95 (2019-2020)	Política académica para los estudios graduados en el RRP, según enmendada	Deroga la Cert. #51 (2017-2018)	Usar esta versión

<b>RECTORÍA</b>			
<b>Número</b>	<b>Título/Asunto</b>	<b>Enmiendas</b>	<b>Comentarios</b>
Circular #24 (1982-1983)	Informe Semestral Sustitución de Tareas		No usar ésta. Ver Circular #8 (2019-2020)

<b>RECTORÍA</b>			
<b>Número</b>	<b>Título/Asunto</b>	<b>Enmiendas</b>	<b>Comentarios</b>
Circular #29 (1988-1989)	Normas y procedimientos para la Sustitución de Tareas del Personal Docente	Compilaba las normas y aunque no lo decía claramente, dejaba sin efecto al Circular #24 (1982-1983)	No usar ésta. Ver Circular #8 (2019-2020)
Circular #8 (2019-2020)		Deroga a Circular #29 (1988-1989)	
Circular – 11septiembre2017	Reestructuración de la nómina de empleados de confianza		
Circular – 22noviembre2017	Planificación de Programación Académica 2017-2018		
Circular – 27diciembre2017	Determinación de la JG de derogar la Certificación #88, que aprobaba las descargas o compensaciones a senadores		
Circular - 15mayo2018	Seguimiento a cumplimiento de Cert. #76 de la JG – No descargas a senadores		